

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 19 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## ESPAÑA.

MADRID 8 de mayo.

Se nos ha dicho que ayer tarde fué reducido á prision don Francisco Chico.

Se nos asegura que ayer salió para Londres el señor Salamanca con objeto de contratar todo el material para el ferro carril de Aranjuez á Almansa. Las obras siguen con tal actividad que desde Albacete hasta Tembleque se dice hay empleados mas de ocho mil trabajadores, de modo que la esplanacion de dicha línea debe estar concluida dentro de ocho meses, siendo el objeto del empresario celebrar el año próximo de 1853, con un espléndido festin en Albacete la inauguracion del ferro-carril por el que han de ser conducidos á dicha capital de provincia.

(Gaceta M.)

BARCELONA 11 de mayo.

Los defensores de los Jesuitas dicen que los que atacan á esta institucion son los enemigos de la Iglesia y sobre todos los jansenistas. Echamos una rápida ojeada á la historia de la tristemente célebre órden, y deduzcamos cuanto haya de cierto en esta asercion.

La santidad de Paulo III, en su bula *Regimini militantis Ecclesie* espedita á los 27 setiembre de 1540, aprobó el nuevo instituto, bajo la denominacion de «sociedad de Jesus».

En 1550 obtuvieron de Enrique II la autorizacion para edificar en Paris una casa y un colegio; pero el Parlamento no admitió la autorizacion. En vista de nueva autorizacion del Rey, en 1552, y á los 3 agosto de 1554, por decision del Parlamento fueron sometidas las bulas y autorizaciones al Obispo de Paris y al Decano de la facultad de teología. Como era era de esperar estas dos autoridades fallaron contra los Jesuitas.

El obispo Eustaquio de Bellay, en su exámen de la bula, sostiene que ella contenia «muchas cosas contrarias á la razon y que no debian ser toleradas ni admitidas en la religion cristiana».

La Sorbona declara que la «Sociedad» parece ser «peligrosa para la fé, perturbadora de la paz de la Iglesia, y mas propia para destruir que para edificar».

Sin embargo, habiendo el obispo llevado el rigor contra los Jesuitas hasta el estremo de prohibirles ejercer todas sus funciones dentro de su diócesis, tomaron estos el partido de sustraerse á la autoridad del obispo estableciéndose en otra parte.

Ellos traspasaron las restricciones que el clero francés creyó deberles im-

poner, inscribiendo sobre la puerta del colegio que habian comprado en la calle de S. Jaime: «*Collegium societatis nominis Jesu*». Abrieron las clases en 1564, y para no dar á sus adversarios tiempo de preparar contra ellos una nueva prohibicion no hicieron publicar el permiso para enseñar que habian obtenido del Rector, Julio de Saint-Jermain hasta el dia mismo de la apertura.

La Universidad en masa se levantó contra la decision de su gefe. Los Jesuitas pidieron entonces ser recibidos miembros de la Universidad. Esta les cita, en 18 de febrero de 1564, ante una comision presidida por el Rector.

Requeridos para que declaren si son seculares, reguláres ó monges, resistieron contestar directamente, suponiendo que habian sido admitidos sin haber sido obligados á pasar por un interrogatorio de tal especie; y que de otra parte ellos eran quienes eran *tales cuales*.

Despues de largos y animados debates, que produgeron brillantes informes en pro y en contra de los jesuitas, el abogado general Dumesnil concluyó su pedimento por separar esta pieza de autos. El Parlamento, sin embargo señaló dia para la sentencia.

La corte se manifestó mas favorable que la magistratura para con la *Sociedad*, la cual no solo fué tolerada sino que tambien hasta acariciada por el mismo soberano.

Cuando Enrique IV sitió á Paris en 1590, viendo que los sitiadores habian logrado penetrar en el arrabal de San Jaime, los Jesuitas acudieron á las armas é hicieron todos los esfuerzos imaginables para rechazarlos. No obstante el rey á su entrada les perdonó.

El nuevo general de la orden «*Auaviva*» habia reformado el plan oficial de las casas de educacion en su libro titulado: «*Ratio institutio studiorum Societatis Jesu*», el cual dió á luz en 1586, y contenia, entre otros principios de enseñanza muy adelantados en aquella época, la espresa condenacion de la *doctrina del regicidio* que habian osado defender muchos Padres.

La universidad les compele, en 12 julio de 1594, ante el Parlamento, como autores de ocho ó diez atentados contra el rey, especialmente de la tentativa hecha en el mes de agosto de 1593 por el fanático Barriere, el cual por relacion de Thou y de Mezaray, dijo haber sido impelido al crimen por el padre Varade, rector del colegio de Paris.

Claudio de Ambroise, rector de la Universidad, fué el encargado de dirigir los procedimientos en nombre del cuerpo. Su abogado Antonio Arnauld concluyó pidiendo que los Jesuitas fuesen condenados á salir del reino dentro de quince dias, bajo pena de ser tratados como culpables de lesa ma-

gestad. El clero de Paris estuvo de parte de la Universidad. El proceso quedó suspendido por sus manejos.

El atentado de Chatel (regicida) su discípulo, empeoró su situacion; se decidió espulsarlos y el mismo dia, á las diez, todo el colegio fué cercado, y los Padres fueron trasladados al fuerte del obispo.

El decreto de 29 de diciembre de 1594, que condena á Chatel, declara al propio tiempo que los Jesuitas son enemigos del rey y del Estado, mandandoles salir de Paris dentro de tres dias y de Francia en el término de quince.

El Padre Gignard, reconocido como autor de los escritos sediciosos encontrados en los archivos de la sociedad, fué ahorcado, y el Padre Gueret, bajo la direccion del cual habia estudiado Chatel, fué desterrado perpetuamente.

Un edicto real de 7 de enero de 1595 confirma la sentencia proferida contra la orden, y un nuevo decreto del Parlamento de 21 de marzo prohíbe dar asilo á los Jesuitas, bajo pena de ser considerados los que lo hagan, como cómplices incursores en igual pena que aquellos.

Por el mismo tiempo los Jesuitas fueron espulsados por crímenes de estado de Suecia, Inglaterra y de los Países-Bajos.

Clemente VIII los califica de *enredadores que perturban la Iglesia*.

Por último en 1598, creyendo los Jesuitas que les era aplicable el artículo del tratado de Vervins, que permitia á los franceses emigrados á volver á sus hogares, les fué negada la pretension que solicitaron por un decreto del Consejo.

El Parlamento con motivo del crimen de Ravallac (asesino del rey) manda quemar los libros que contenian las doctrinas de los Jesuitas, y en particular aquel en el cual Mariana trataba del regicidio.

Los magistrados condenaron ademas al fuego los libros de Bellarmin, de Becau y de Suarez, como que entrañaban doctrinas subversivas; y cerca del año 1614 el cardenal Duperron tuvo el atrevimiento de sentar que *los reyes podian ser depuestos, y los pueblos relevados del juramento de fidelidad*. El Parlamento renovó contra la sociedad entera sus decretos en 1594 y 1595.

De nuevo, en Francia, Richelieu les obligó á desaprobare la doctrina de Santarelli relativa á la supremacia temporal del Papa.

En 14 agosto de 1626 una instruccion del general de la órden prohíbe á todos sus sacerdotes tratar esta cuestion en lo sucesivo.

Durante la menor edad de Luis XIV, el Padre Héreau fué denunciado á la Regenta por haber enseñado que *era lícito destituir á los reyes*.

La apologia que ellos hicieron de

los casitas fué muy mal recibida del público en Francia. En vano procuraron amotinar al pueblo en Burdeos para hacer quemar las *Provinciales*. El clero francés en masa se levantó contra ellos.

En 1731, el Padre Girard, superior del seminario de la marina en Tolon, fué acusado por una de sus penitentas, Catalina Cadiere, de haberla seducido, lo cual dió grande escándalo.

Una bula de 1741 condenó los negocios que hacian en las célebres misiones del Paraguay.

En 5 marzo de 1762 se denunciaron al rey y á los obispos una serie de pasages estraidos de los autores de la sociedad los cuales tendian *á romper todos los vínculos de la sociedad civil, autorizando el robo, la mentira, la mas general impureza, y generalmente todas las pasiones y todos los crímenes, por la enseñanza de la compensacion oculta, del equivoco, de las restricciones mentales, del probabilismo, y del pecado filosófico*.

En el mes de Mayo empezaron los debates en el Parlamento contra ellos, y el 6 de agosto de 1762, despues de 16 horas de deliberacion, acordóse por unanimidad el decreto definitivo, mandando cerrar todos los establecimientos de los Jesuitas y la disolucion de la sociedad.

Por este decreto se prohibió á los súbditos franceses entrar en la órden que habia sido declarada peligrosa á la religion y al estado; *é inadmisibile por su naturaleza en todo estado civilizado, contraria al derecho natural, atentatoria á toda autoridad espiritual y temporal, y que tendia á introducir, bajo el velo de un interes religioso, un cuerpo político en cuyo seno dominaba una actividad continuada para lo porvenir, abrazando todas las vias, directas é indirectas, sordas ú ocultas para procurarse una independencia absoluta y despues la usurpacion de toda autoridad*. — Casi todos los parlamentos del reino se asociaron al de Paris particularmente los de Bretaña, de Provenza, de Burdeos y de Metz y el consejo soberano del Rosellon.

El regimen de los Jesuitas es presentado por el prior general de Rennes, como siendo «en último análisis, el entusiasmo y el fanatismo reducidos á reglas y á principios» y á los individuos les reconoce «el intento de desmentir por las apariencias de una conducta regular, los principios inmorales de que han sido acusados».

En 1569 se circuló una amonestacion del general de la órden, Borgia, despues San Francisco, á los hermanos de la provincia de Aquitania, contra el orgullo, la ambicion y el amor á las riquezas, que dominaban en la compañía.

Un edicto de noviembre de 1764 robusteció con la sancion real los decretos del Parlamento.

Tres años despues (1767) fueron expulsados de España, segun dicen, como autores de un atentado meditado contra la familia real.

Los papas, reyes, obispos, doctores, corporaciones y funcionarios públicos han sido condenados por la rabiosa infalibilidad de los patronos del jesuitismo, como enemigos de la religion, como jansenistas.

Nosotros comprendemos que una sociedad, que desde su creacion ha vivido en lucha eterna con la otra sociedad que la admitiera en su seno, apesar de una congregacion de hombres reunidos para hacer bien, bajo la salvadora enseña de la cruz; una orden en fin que empieza por la simulacion, sigue en desobediencia, se lanza á la insurreccion; que provoca continuamente la santa indignacion de los pontifices, de los obispos y del clero entero; que escita la alarma en los tronos, la vigilancia en las potestades todas; que es objeto de graves acusaciones ante los tribunales, que obligan á la justicia á dictar sentencias ignominiosas, acres, pero justas; censuras á las corporaciones, á las inteligencias, á la opinion pública; no comprendemos, repetimos, la utilidad de esa institucion. Si como dicen los apologistas, del jesuitismo, los que le combaten son enemigos de la religion y jansenistas, creemos que ha producido esta orden, mas herejes y jansenistas, que todas las sectas, que todos los sistemas filosóficos; de manera que á los males de que se acusa á los Jesuitas, debéanse añadir los que señalan sus propios panegiristas.

Hemos consultado la historia, y ella nos ha contestado por boca de papas, reyes, obispos y otros muchos sabios y virtuosos varones del clero y de las potestades de la tierra. Hémonos concretado á la historia de Francia, porque en ella fueron muy ruidosos los actos de esa orden. Cualquiera otra investigacion en la historia de otras naciones nos dará un resultado parecido.

Nosotros rechazamos la funesta orden, y nos opodremos con todas nuestras fuerzas á su restablecimiento; sépanlo los Fariseos... su voz es semejante á la del Publicano, que convierte el atrio del templo en tienda de mercader; vuestro porvenir es el del látigo de la justicia, ¡que os arroje de él.

(Actualidad.)

Idem 12.

La atencion de los que siguen en todos sus movimientos el desarrollo de la reaccion europea, que casi en todas partes ha tomado un carácter verdaderamente teocrático, está hoy principalmente absorbida por la Toscana, donde se teme muy seriamente la abolicion de las famosas y sabias leyes leopoldinas. Estos temores, harto fundados por desgracia, producen en todo el país una ansiedad cruel y una agitacion alarmante. Las influencias á que el gran duque se halla sometido son muy poco á propósito para disipar las zozobras que se han apoderado de todos los ánimos. Las leyes leopoldinas, debidas á uno de los monarcas mas ilustrados que han regido los destinos de nacion alguna, están empapadas, si asi puede decirse, de un espíritu de libertad que se revela principalmente en todo lo que atañe á las cuestiones sometidas en otro tiempo á la preponderancia del pontifice. Por las leyes leopoldinas se han arreglado en un sentido liberal las materias de fideicomisos, manos muertas é in-

munidades eclesiásticas, lo que quita al brazo de la iglesia su funesta intervencion en los negocios administrativos, y mantiene el poder de la Toscana en completa independencia con la corte de Roma por lo que atañe á todo lo temporal.

En Toscana el partido reaccionario se divide en dos fracciones, una verdaderamente absolutista que tiene su principal punto de apoyo en la teocracia, hallándose á su frente el ministro de instruccion pública marques de Boccella; y otra menos retrógada, que opone resistencia á toda reforma progresiva, adoptando sin embargo las que ya están establecidas. El gefe de esta fraccion, que puede llamarse con propiedad de resistencia, es Baldasseroni, quien despues de haber luchado con todas sus fuerzas contra las pretensiones estremadas de Boccella, ha cedido en la cuestion del Estatuto y en la de los israelitas. Es pues probable que la abolicion de las leyes leopoldinas no se haga esperar mucho.

No pudiendo negar los absolutistas que las leyes leopoldinas han acarreado mejoras de la mayor trascendencia en el derecho público del país, les atribuyen tendencias de provocar la intervencion del poder civil en materias religiosas, y seducido por sus exageracion el gefe del Estado, se deja arrastrar indeliberadamente á un estremo opuesto al que trata de evitar. Sus leales intenciones se limitan á encerrar dentro de límites precisos lo mismo el poder civil que el eclesiástico para que uno y otro se muevan exclusivamente dentro de su orbita respectiva, pero adoptando las reformas que el absolutismo le propone, si bien con ellas impide toda estralimitacion del poder civil, facilitá esta misma estralimitacion al poder eclesiástico.

Florenca está alarmada. Ve próximo á suprimirse el Estado constitucional de 1848, lo que reduciria á la Toscana á un régimen menos liberal aun que el que pesa sobre el Austria desde que se abolió su Constitucion de 1849. Esta supresion es tanto mas repugnante por cuanto la necesidad no la legítima, pues en los cuatro años próximamente que cuenta la Toscana de régimen representativo, ha probado con su sensatez y moderacion cuan digna es de la libertad constitucional. Otro tanto debe decirse con respecto á la abolicion de los derechos civiles y políticos de los israelitas quienes no han hecho de ellos ningun uso peligroso para que hayan dejado de ser acreedores á la emancipacion legal que se les concedió.

Las medidas proyectadas son por su naturaleza tan alarmantes, que sin haber salido aun del periodo de incubacion, han provocado ya numerosas emigraciones de judios opulentos y honrados que van á buscar en el Piamonte la libertad que ven amenazada en Toscana. Si tan repugnantes medidas no llegan felizmente á ponerse en práctica, no se deberá á buen seguro á la falta de actividad y carencia de obstinacion del bando teocrático que las ha ingerido en el ánimo del gran duque, sino á la abierta oposicion en que se encuentran con todo principio de justicia y conveniencia, lo que escita contra ellas todas las antipatias populares.

El duque vacila; no tiene aun la Toscana cerrados los ojos á la luz de toda esperanza. Los agentes diplomáticos del Austria y de la Francia oponen una resistencia tan honrosa como tenaz á las

exageradas pretensiones del bando teocrático absolutista, y esperan con tanta ansia como el mismo pueblo la llegada del plenipotenciario ingles monsieur Bulver para que les ayude á inclinar el ánimo del gran duque á la conservacion de un orden de cosas que es el mas compatible con el estado de la civilizacion europea. El absolutismo espera, pero el pueblo espera tambien.—A. R.

(Actualidad.)

## Noticias extranjeras.

### FRANCIA.

PARIS 7 de mayo.

MM. Villemain y Cousin acaban de renunciar voluntariamente las cátedras de elocuencia y filosofía de que eran titulares en la facultad de literatura. El periódico oficial anuncia que se ha accedido á su solicitud. M. Villemain y M. Cousin han seguido el ejemplo que les dió dos años atras su ilustre colega M. Guizot. La facultad de literatura de Paris se ve pues privada de tres hombres que en los tres años últimos tan vivos resplandores habian derramado por medio de la enseñanza. Su prematuro retiro es una nueva desgracia para la Universidad, tan gravemente menoscabada ya, y que podia esperar aun de sus talentos tan fuertes y poderosos inapreciables servicios. Es igualmente una desgracia para la juventud de nuestras escuelas obligada á renunciar á la esperanza de volver á oír voces tan elocuentes. Los tres ilustres profesores dejan en la alta enseñanza un vacío difícil de llenar. El reconocimiento y las simpatias públicas les acompañarán en el retiro á que se condenan.

Los periódicos contienen nuevas y numerosas dimisiones de miembros de los consejos de las provincias, que se niegan á prestar el juramento que les exige la nueva Constitucion bonapartista.

La policia de Grenoble acaba de descubrir en la poblacion de Trouche una fábrica de pólvora clandestina.

Se ha descubierto en la comuna de Emonzo, antiguo estado veneciano, una fábrica de moneda falsa. Los culpables están en manos de la justicia.

El príncipe Mirza-Ali-Khan, que manda la caballeria del shah de Persia, y que viaja por el Austria, debe llegar esta semana á Paris con toda su comitiva para asistir á la gran fiesta del 10 de mayo. Tambien se espera con el mismo objeto al general Trotti, procedente de Génova, lo que parece confirmar el rumor de que á esta solemnidad han sido invitados los oficiales superiores de los ejércitos extranjeros.

(Actualidad.)

Idem 8.

En la discusion que precedió al voto negativo de la cámara de los comunes, en su sesion del 4, sobre la mocion de M. Cobden para que aplazara el discutir el bill de la milicia, tomaron parte varios oradores, y entre ellos lord Palmerston se espresó diciendo que si bien algunos miembros de la cámara creian imposible una invasion francesa, él la creia posible y algo mas. Entre ambos pareceres le parece preferible el suyo, pues que el otro dejaria sin defensa al país, caso de que llegara una invasion, y es mucho menor el daño que causaria la realizacion del bill si este temor no se realizara. En su apoyo tiene

el parecer de los mas distinguidos militares y marinos al paso que sus contrarios no cuentan con mas autoridad que en su opinion, sin peso alguno en estas materias. Y ya que ningun valor dan los que se oponen al bill, á las autoridades francesas, quisiera el noble lord que á lo menos tuvieran en algo á las extranjeras: con este motivo recuerda que el difunto rey Luis Felipe, cuando hubieron terminado las diferencias relativas á Taiti, al visitar la Inglaterra, dijo que sus generales le habian prometido que caso de romperse las hostilidades, se empeñaban en llevar un ejército á Londres en una semana. Dijo tan bien que como respeta todas las opiniones sinseras, no habrá, con desprecio de las que sabe son origen de oposicion al bill. —M. Wakley se opone vivamente al bill, y dice que si lord Palmerston creia sinceramente en las palabras que se atribuyen al difunto Luis Felipe debia haber propuesto antes á las cámaras medidas para la seguridad del país. —Habló en seguida lord John Russell, y dijo que no votaria por la enmienda de sir Cobden supuesto que la cámara se habia pronunciado en gran mayoría por la segunda lectura del bill, pero que no podia admitir tampoco la alternativa sentada por lord Palmerston de que votando el bill se aseguraba la seguridad del país y no votándolo se le ponía en peligro. El orador opina, como lord Palmerston, que es preciso tomar medidas de defensa, pero juzga ineficaces las que presenta el bill; pues no cree que llegen á reunir con él los 50 ó 80 mil hombres que esperan de esta providencia sus partidarios. Cree que en la nueva legislatura, vista la ineficacia de la medida, habrá necesidad de tratar de nuevo de los medios de defensa del país, y que entonces se verá cuán fundadas eran sus razones. — En segnda fué desestimada la mocion de M. Cobden.

MARSELLA 9 de mayo.

Circulaban rumores de que el gobierno frances iba á retirar las tropas de Roma, y daba algun valor á esta noticia el ver que en el presupuesto de 1853, ninguna cantidad figuraba para las tropas de ocupacion. Un periódico de Lion añadia que el gobierno frances autorizaba al pontifical para hacer alistamientos y que con este objeto habian ido á Nantua un general y un capitán de tropas romanas. En los cantones católicos de Suiza tambien se habian hecho alistamiento; pero el gobierno sardo no permitió el paso por su territorio á estos reclutas. —La *Gazette du Midi* dice que de un momento á otro debe llegar á Marsella para embarcarse el primer destacamento de estos reclutas; y despues añade por posdata que, segun las correspondencias de Paris, por consejo del embajador francés en Roma, dede continuar la ocupacion.

(Diario de Barcelona.)

NÁPOLES 30 de abril.

El periódico oficial da la noticia de que cerca de Melfi se construirán dos capillas y ciento treinta barracas para dar abrigo á las familias que han sufrido desgracias con el terremoto.

El mismo periódico publica un decreto aprobando un reglamento para la ejecucion del decreto de 16 de febrero, ordenando que en Sicilia se anivelen los bienes de dominio público, de establecimientos públicos, de los laicos y todo establecimiento dependiente del gobierno.

ROMA 1º de mayo.

El *Journal de Rome* publica una notificación del ministro de Hacienda Gally, aumentando desde el 1º de mayo los derechos de tarifa de aduanas.

FLORENCIA 4 de mayo.

El *Monitor toscano* inserta el siguiente parte telegráfico de Liorna: La escuadra francesa prosigue su viage para levante.

TURIN 5 de mayo.

Por real orden de 30 de abril el colegio electoral de Courgué que se halla vacante por el fallecimiento del diputado Pinelli, presidente que fué de la cámara; se ha convocado para el 23 de este mes al objeto de elegir un nuevo diputado. En caso de haber segunda votacion, se efectuará el 26 del mismo mes.

AMÉRICA.

LA PLATA.—El 5 de marzo escriben desde Montevideo el *Times*.

«La eleccion de don Juan Francisco como nuevo presidente se ha hecho tranquilamente el 1º de este mes. Aunque vivió con Oribe durante el sitio de Montevideo, no se le miraba como uno de sus mas ardientes partidarios. Ha nombrado dos de sus ministros: el doctor Castellanos para el interior y negocios extranjeros, y M. Errasquia para Hacienda. El departamento de la guerra no se ha dado aun á nadie. Se dice que esta cartera se ha ofrecido al general Cesar Ories, que manda en Buenos-Aires las tropas orientales, y que ha prestado el 3 de febrero grandes servicios á los dos países.»

(Barcelonés.)

## Variedades.

*Movimiento periodístico en Prusia.*

—Segun se lee en un periódico italiano, la prensa periódica en Prusia presenta en la actualidad la siguiente estadística de suscritores: La *Vossische Zeitung*, cerca de 13,000; la *Gaceta del Sponer*, sobre 8,000; la *Gaceta Nacional* 4,000; la *Nueva Gaceta Prusiana*: cerca de 6,000; el *Constitucional* cerca de 2,000; el *Uricähler*, 9000; y el *Kladderadatsch*, mas de 10,000, calculada la suscripcion local y la que se dirige por el correo.

*Importacion de metálico de Lóndres.*

—Leemos en el *Galignani* del 23. Las cantidades recibidas en Lóndres durante la semana pasada, son las siguientes. De Australia, por el Hero, 200,000 libras; del Brasil, por el Tay, 20,170; de Nueva-York, por el Niágara, 13,000 duros; idem por el Pacifico, 200,000. Las esportaciones de Lóndres durante la semana, han sido; en moneda de cobre 5 libras; en polvo de oro á Calais, 12,000 onzas; en oro al Havre, 96 onzas; á Bélgica, 300 onzas; á Hamburgo 184; á Swem 4,650; total en oro, 17,230 onzas. En barras de plata á Dunkerke, 4,000 onzas; á Bélgica 25,000 onzas; á Boulogne, 3,285 onzas; al Havre, 840, á Hamburgo, 4,039; á Rotterdam, 60,000, total en plata, 230,664 onzas. Las esportaciones de los puertos exteriores, solo ascienden á 3,300 libras. Se esperan grandes cargamentos de Australia, pero se ignora la suma á que ascenderán.

*Anécdota.*—Habíase encausado á un andaluz porque habia muerto á su mu-

ger de una tremenda navajada. Se llegó en la causa á la confesion con cargos y habiendo preguntado el juez al reo por qué habia cometido aquel delito, contestó este sereno é impasible: «Señor, yo estaba entonces tomando chocolate, y mi mujé me pidió una mojaa: saqué la navaja y endiñándosela, la dije: ahí la tienes; no irás que no te doy po el gusto.» El juez, en vista de esta declaracion se dió por suficientemente instruido, y al poco tiempo se sentenció á la última pena al delincuente.

## PALMA.

### SALUD PUBLICA.

Ademas de la limpieza de las calles como hemos indicado en nuestro artículo anterior conviene á la salud pública y á la comodidad del vecindario que sean regadas á horas competentes, de las mañanas antes que el sol haya calentado demasiado. y de las tardes despues que el calor se halle en decadencia. El riego de las calles en otras horas es perjudicial á la salud pública, produciendo efectos diametralmente contrarios: en lugar de servir para refrescar ó atemperar la admósfera, la calienta y sobreerga con vapores insalubres que son consecuencia de la fermentacion que se produce. De aquí la necesidad que la autoridad local al disponer los riegos de las calles fije las horas en que se hayan de practicar, vigilando con esmerado celo el cumplimiento de tan interesantes disposiciones. Pero aun no es bastante á la salud pública de las poblaciones cuanto hemos recomendado. La limpieza de los pozos de aguas sucias en ningun tiempo debe practicarse de dia, y en el de calor á ninguna hora á no ser por una necesidad imprescindible, en cuyo caso deben elegirse altas horas de la noche, avisando de la operacion á los vecinos inmediatos para que puedan preservarse del mejor modo posible de la incomodidad y sus consecuencias. Al llegar á estas consideraciones nos duele en el alma tener que continuar diciendo: que en la mañana de hoy mismo pasando por una de las calles mas céntricas de esta capital, muy inmediata á la plaza de Cort, hemos sido sorprendidos por las voces y cierta alarma de los vecinos que se quejaban amargamente que siendo muy cerca de las ocho se estuviera cargando un carro para extraer la inmundicia que por la noche se estrajera de uno de los tales pozos, apestando á todo el barrio. Esta tolerancia, si tal es, este olvido ó poca vigilancia, es á nuestros ojos hasta criminal cuando los males que pueden producirse, siendo ya el tiempo bastante caloroso, nadie los desconoce. No

culpamos á nadie: queremos solamente que la autoridad prevenga faltas semejantes y no las disimule, si es menestes ahora ó en los casos de reincidencia.

Las cloacas que conducen las aguas sucias al mar debe ser otro de los objetos de grande vigilancia de las autoridades cuando los callores se dispiertan. En esta capital esa clase de acequias tienen en las calles innumerables aberturas que sirven de receptáculo de las aguas cuando llueve, y por esas aberturas es por donde en verano salen olores fétidos y miasmas pútridos capaces de inficionar los ayes mas puros y producir enfermedades de calidad maligna y hasta epidémica. Para evitar tan graves contingencias al vecindario inmediato á estos puntos, y la incomodidad de los mismos y de los transeuntes, que por serlo tampoco dejan de esponerse al peligro, es el remedio tapiarse oportunamente todos los boquetes que exalen tal fetidez, manteniéndolos en este estado hasta que sobrevengan las lluvias de otoño que descargan y refrescan la admósfera y sirven para limpiar las cloacas. Esta disposicion debe considerarse como una de las mas interesantes por lo cual muy singularmente la recomendamos á la autoridad, de la que nos atrevemos á esperar su adopcion por el convencimiento del bien público que de ella ha de seguirse. Continuaremos otro dia.

Hemos sabido con satisfaccion que los paseos públicos de esta capital se regarán desde mañana evitando de este modo al público las incomodidades que se habian hecho irresistibles en la actual estacion por falta de riego. Damos á la municipalidad un voto de gracias por su acuerdo estando informados que antes no se habia realizado por falta de fondos y que ahora lo realiza venciendo no pequeños obstáculos. Mucho nos alegraríamos de poderle repetir iguales gracias porque sucediera lo mismo en el tránsito á la puerta del Muelle en donde la polvareda que se levanta todos los dias sofoca al vecindario y transeuntes. Confiamos en el celo de la municipalidad y lo exitamos para que procure por el medio que le sea posible hacerse con fondos para cubrir un servicio tan importante para el público. No podemos omitir que las municipalidades no pueden vivir en nuestro concepto sin la mejora de las leyes vigentes, si su vida ha de servir de utilidad á sus representados.

### REVISTA DE PERIÓDICOS.

*El Balear* en su número de anteayer despues de dar cuenta del aniversario celebrado en la iglesia de San Francisco y en accion de gracias al Todopoderoso por habernos librado en el año

pasado de las terribles consecuencias que pudimos haber sufrido con motivo del terremoto; del suceso de haberse arrojado una muger por el *Mirador*; de quedar nombrado por S. M. canónigo de la Sta. Iglesia de Teruel don Jaime Garau Pro. beneficiado en la de esta isla y capellan de las Descalzas Reales de Madrid; de unir sus deseos á los nuestros para que la Corporacion municipal adopte las varias medidas de pública conveniencia que nosotros indicamos en el *Genio* del viernes último; y por fin despues de reconocer la suma utilidad y gran beneficio que darán las obras en la antigua Cuesta de la Catedral y Peso del carbon, de cuya inmediata realizacion dimos noticia, se espresa en los siguientes términos:

«Si con estos deseos del *Genio* estamos conformes, no nos sucede otro tanto respecto al terreno en que ha colocado esta cuestion sobre pescadería por mas que en el fondo lo estemos en orden á muchos extremos, como lo patentiza nuestro artículo del viernes último. Consideramos perjudicial todo conflicto entre las autoridades y no son á nuestro juicio las medidas extremas el mas acertado medio de ventilar y terminar las cuestiones. Por esto no aprobamos las excitaciones, sobrado vehementes de nuestro colega. Felizmente ha sido suspendido al parecer todo procedimiento respecto del debate que nos ocupa, ínterin el gobierno decide las respectivas pretensiones, lo cual era el único camino que se podia seguir, atendido el estado del asunto; y así lo han entendido las autoridades que se hallan discordes en el modo de ver y considerar la cuestion y las personas que han hecho valer muy provechosamente sus buenos oficios para conjurar los disgustos que de muy cerca estaban amenazando.»

A la verdad no esperabamos, ni á nuestro modo de ver era de esperar, que nuestro colega se produjese en los términos que llevamos transcritos atendiendo al modo como se espresó en su artículo que copiamos el domingo último. No consideramos habernos servido de espresiones vehementes ó inoportunas; ni jamas tendremos por calificación propia en aquel sentido lo que se dice en defensa de la ley ó disposiciones vigentes y para combatir abusos, actos por los cuales se infringen aquellas. El aconsejar á la autoridad, el escitartarla á que haciéndose respetar y obedecer á sí misma y á las legítimas disposiciones que de ella emanan, respetándose y obedeciéndose simultáneamente las reales órdenes y las leyes, no debe tratarse de escitacion vehemente aunque sean enérgicas las palabras ó espresiones que usen. Amenudo nada amarga tanto como la verdad, pero no por esto ha de dejar de decirse. La voz de la razon, de la ley y de la justicia, es enérgica tambien, no es contemplativa, pero no por esto tampoco ha de dejarse de oír. A nuestro juicio, al de nuestro colega, al de la poblacion en general no hay razon ni motivo alguno, nada absolutamente á presencia de las órdenes vigentes, que pueda ni aun cohonestar que las vendedoras de



### CRONICA RELIGIOSA.

*Santo del dia de mañana.*

#### LA ASCENSION DEL SEÑOR Y S. BERNARDINO DE SENA.

*Nació en la ciudad de Sena en Italia, de padres nobles, los cuales pasaron á mejor vida siendo él de 6 años, y quedó encomendado á una tia suya, que le crió con gran cuidado. Desde niño fué muy devoto, humilde, medroso, vergonzoso y amigo de dar limosna á los pobres. Siendo de 18 años y habiendo ya aprendido la filosofía, estudió los sagrados cánones y la divina escritura, y despues de haber asistido cuatro meses á los pobres enfermos apestados del hospital de la ciudad, vendió su hacienda, la dió á los pobres y tomó el hábito de san Francisco. Nunca quiso admitir obispado. Y habiéndole el Señor ilustrado con muchos milagros, le llevó á su gloria á los 20 de mayo de 1444.*

*La misa es en honra del santo, y la oracion: Domine Jesu etc.*

*La epístola: Beatus vir etc. del cap. 13 del libro de la Sabiduría.*

#### VARIACIONES ADMOFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	17 grad.	28 p. 1	70 grad.
Hoy. {	7 de la m.	28 2	78
	12 del dia.	28 2	79

#### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ..... 4 hs. 50 ms.

Pónese.... á las ..... 7 " 10 "

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero

las 11 hs. 56 ms. 9 s.

*Sol en Géminis.*

## AVISOS

oficiales.

#### CAPITANIA GENERAL DE LAS islas Baleares.

*Orden general del 19 de mayo de 1852 en Palma.*

E. M.—Seccion 1.ª

El señor subsecretario interino del ministerio de la Guerra con fecha 4 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de estas islas lo que sigue:

«Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir con fecha de ayer el real decreto siguiente.

(Véase el decreto inserto en nuestro número del jueves 15 del actual.)

Lo que de real orden comunicada por el señor ministro de la Guerra traslado á V. E. para su conocimiento, en el concepto de ser la voluntad de S. M. que ya por medio de la orden general de los Boletines Oficiales de las provincias, y aun de los respectivos habilitados, dé V. E. toda la publicidad posible al espresado decreto, exigiendo de las personas residentes en ese distrito á quienes comprende, que para el dia 20 de julio próximo le pasen copia debidamente autorizada de los diplomas, que cada uno tenga como caballero de la orden de San Hermenegildo, á fin de que para el dia 1.º de agosto venidero puedan estar, remitidas por V. E. en el tribunal supremo de la Guer-

pescado tengan su puesto de venta frente la puerta del muelle formando un aparato de plaza. Por consiguiente no se reconoce tolerable ni por momentos que lo que se ha hecho en agravio é infringimiento de las leyes haya de subsistir só pretexto de que sobre el particular se elevan consultas ó representaciones al gobierno. Enhorabuena que esto tuviere lugar pero volviendo al entretanto las cosas á su primer estado. Es bien sabido que el que comete un atentado alterando el estado de una cosa, es obligado á reponerla al que antes tenia, aun sin oírle, por mas que al proceder á la alteracion se considerase con derecho para hacerla. Y solo despues se le permite deducir todas las razones que crea tener de su parte para ejecutar de nuevo y con la égida de la ley y de la justicia lo que antes solo ejecutara por propia voluntad y sin autorizacion alguna. El atentador jamas se goza en los efectos y consecuencias del atentado. Esto es precisamente aplicable al particular de que tratamos. Las vendedoras de pescado han cometido un atentado en contra de las disposiciones vigentes, lo han cometido en contra las atribuciones de la municipalidad de destinar los puestos de los mercados y plazas, lo han cometido en contra de la posesion en que se halla el Ayuntamiento de que el pescado se venda en la plaza establecida al efecto, lo han cometido en contra de la obediencia que siempre han prestado á la autoridad del señor Alcalde trasladándose al punto que éste les señalara para efectuar la venta, y lo han cometido en fin en varios otros conceptos. Cuando, pues, hay esta serie de atentados, cuando bajo ningun aspecto es cohonestable bajo el de permanencia, la conducta de las vendedoras de pescado; ¿cómo pueden bajo ningun sentido desaprobarse nuestras indicaciones? Reflexioneo bien el *Balear*, y no dudamos nos hará la justicia que nos es debida. Nosotros no provocamos conflictos, desacuerdos entre autoridades, pero tampoco podemos pasar en silencio que las unas quieran invadir y destruir las atribuciones y disposiciones de las otras, sin facultades para ello. Y el aconsejar á las que se ven desatendidas que obren con la energía que tenemos por correspondiente, no es instigar á un desacuerdo y conflicto, porque el que lo provoca es el que traspaasa la línea de donde nunca debiera salir. Y ya que tratamos de esté particular sepa nuestro estimado cólega que no se ha suspendido todo procedimiento en el asunto que nos ocupa, hoy se provocan nuevos motivos de conflicto, se cometen nuevos actos de rebeldia, nuevas demostraciones de envalentonamiento. Si no son inexactas las noticias que se nos acaban de comunicar, han recibido orden

las pocas mugeres que en la verdadera pescaderia venden pescado por cuenta de matriculados, se trasladen para la venta á la plaza nuevamente establecida. A vista de este suceso aun palpitante, significativo á lo sumo por si mismo, sin que nosotros queramos calificarlo; ¿pódrá tenerse por cierta la suspension de procedimientos? ¿Seremos nosotros la causa impulsiva de conflictos y desacuerdos? Rogamos á nuestro cólega tome en la debida consideracion cuanto llevamos manifestado; y animándole al par de nosotros solo el vivo deseo de procurar el bien del pais, el cumplimiento de las reales disposiciones, de que se mantenga intacto el buen prestigio de las autoridades, unirá de seguro su voz á la nuestra para conseguir que al entretanto se elevan y resuelven las consultas y esposiciones vuelvan las cosas á su primer estado.

En el *Balear* de ayer leemos que el Excmo. Sr. Capitan general ha aprobado la sentencia pronunciada por el consejo de guerra, conta Jaime Capó y consortes de que ya dimos noticia. En consecuencia los reos quedan condenados: á saber, Capó á diez años de presidio mayor, Miguel Gamundi á nueve años de la misma clase de presidio, Juan Artigues y Miguel Ivars á seis años cada uno de presidio menor y Martín Odonell á diez y siete meses de presidio correccional, todos con las accesorias correspondientes en conformidad al código penal vigente.

Manifiesta tambien el mismo periódico que deseosa la autoridad municipal de estirpar la mendicidad dispuso en el sábado último fuesen recogidas y trasladadas á la casa de Misericordia, cuantas personas se hallasen pidiendo limosna. Asi se cumplió reuniéndose 28, pero de ellas no llegó una mitad al hospicio pues se desertaron por el camino los que no eran verdaderamente pobres y los que prefieren la vagancia á vivir en la Misericordia. Cree nuestro cólega y no menos nosotros, que la autoridad local continuará en su buen propósito el que dará por resultado atender á la verdadera pobreza é imposibilitar la vagamundez.

Por último copiamos del mismo periódico la siguiente noticia que inserta.

«De Mahon nos dicen con fecha del 13 que el 10 entró en aquel puerto el vapor de guerra ingles *Antelope*, y que el vapor *Fury* tambien ingles, entró en la tarde del 11, el cual sin fondear volvió á salir despues de haber conferenciado su comandante con el del *Antelope* y haberse entregado pliegos. Este último tomó carbon y salió el 12 á las once en busca de la escuadra inglesa, que el *Fury* habia dejado á unas 150 millas. Parece que dicha escuadra se dirige á Mahon, en cuyo puerto debe estacionar, y se compone de cinco navios, dos de ellos de tres puentes, dos fragatas y cuatro vapores. La manda el contra-almirante James Whitley Deans Dundas.»

y Marina, que es el encargado de hacer la señalacion de las pensiones á los que resulten ser los mas antiguos. Tambien ha resuelto S. M. que pasado dicho término de 20 de julio no se admitan instancias ni reclamaciones sobre este particular, pues que una vez asignadas las pensiones no se puede desposar de ellas á los que las obtengan, siendo imposible en tal concepto tomar ninguna determinacion ulterior.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todas las clases militares, de este distrito, y á fin de que los que estuvieren condecorados con la mencionada cruz, bien sea sencilla ó con placa, remitan á este E. M. dentro del término prefijado en dicha real orden copias legalizadas de los diplomas que tuvieren: en el concepto de que los retirados y en situacion de reemplazo remitirán estos documentos por conducto de los habilitados respectivos.—El coronel gefe de E. M.—Francisco Parreño.

#### Don José Manso Go-

bernador de provincia y como tal subdelegado de rentas de Mallorca etc.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera personas que por cualquier causa, titulo, via ó razon pretenda tener derecho tanto por lo que mira al dominio útil como al directo en y sobre una pieza de tierra de tenor de media cuarterada ó lo que sea, sita en el término de la ciudad de Alcudia de pertenencias del predio *can Saquè* confinante con tierra de Francisca Ana Llompart, con callejon que conduce al pozo de *can Saquè* con camino y con tierra de Pablo Llompart propia de Antonio Llompart para que dentro el término de diez dias que se prefijao por primer término comparezcan en este juzgado de rentas por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que le corresponda en donde se les oirá y administrará justicia con aperecimiento de que pasado dicho término sin mas citarles ni emplazarles se procederá á lo que haya lugar. Palma 18 mayo de 1852.—Mauso.—P. M. de S. S.—Miguel Villalonga escribano.

#### Avisos particulares.

#### En la tienda de géneros

de PEDRO SANS y SERRA, llamada de *Las Columnas*, cuesta de Santo Domingo núm. 5, se ha recibido de nuevo un gran surtido de lienzos blancos de puro hilo, para camisas y otros objetos, directamente de las fábricas de Holanda y Bélgica que se venderán á precios *fijos*, con un beneficio muy limitado.

Igualmente acaba de llegar, para vender á comision, y á precios muy equitativos, un variado y elegante surtido de efectos de China, como son: pañuelos de crespón lisos y bordados de 9 hasta 64 duros uno; pañuelos de nipsis bordados para la mano, y algunos abanicos y targeteros de maqué, nácar y filigrana de mucho mérito.

#### Se da en establecimiento

el predio *Son Llebre* del término de esta ciudad inmediato á los predios *Son Coni* y *cala Bolla* y no muy distante del oratorio de San Lázaro nuevo, en porciones convencionales. Queda encargado para el ajuste de los contratos el procurador don Antonio Rosselló y Danus.



*Funcion para mañana.*

Se pondrá en escena la conocida ópera en 4 actos titulada

#### IL JURAMENTO.

Toman parte las señoras Benita Cella y Rodes, y los señores Irfre, Ardabani y Estrella.

A las 8 y media. Entrada 3 rs.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
editor responsable.